

Resolución No. 147 del 22 julio de 2019

Por la cual se reconoce y ordena el pago de las Prestaciones Sociales a un funcionario del Instituto Departamental de Bellas Artes.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JULIO CESAR MARTINEZ CABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.640.412 se le aceptó la renuncia al cargo de **COORDINADOR DE FACULTAD**, mediante Resolución No.129 de julio de 2019, a partir del 01 de agosto de 2019.

Que el Artículo 4° del Decreto Ley 2418 de 2015 establece "**BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS** que el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica "**DE LA PRIMA DE NAVIDAD**"- que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de navidad. Que la prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, y se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en ultimo promedio mensual, si fuere variable.

Que el Artículo 1° del Decreto Ley 404 de 2006, señala "**DE LOS PAGOS PROPORCIONALES** que los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

Que el Artículo 8o. del Decreto 1045 de 1978 señala que: "**DE LAS VACACIONES**. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios".

Que el Artículo 24 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece: "**DE LA PRIMA DE VACACIONES**. La prima de vacaciones creada por los decretos-leyes 174 y 230 de 1975 continuarán reconociéndose a los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, en los mismos términos en que fue establecida por las citadas normas. De esta prima continuarán excluidos los funcionarios del servicio exterior.

Resolución No. 147 del 22 julio de 2019

Que el ARTICULO 15. Establece: **BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION**. Los empleados públicos a que se refiere el presente decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario reconocer y ordenar el pago por el tiempo al señor **JULIO CESAR MARTINEZ CABAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.640.412; las prestaciones sociales a que tiene derecho así:

PROPORCIONALES

Vacaciones liquidadas propor:	Del 01 enero 2019 al 31 de julio de 2019
Prima Vacaciones propor:	Del 01 enero 2019 al 31 de julio de 2019
Bonificación x Recreación prop	Del 01 enero 2019 al 31 de julio de 2019
Bonificación x serv. Proporcional	Del 01 enero 2019 al 31 de julio de 2019
Prima Navidad Proporcional	Del 01 enero 2019 al 31 de julio de 2019
Días laborados julio treinta (30)	Del 01 julio al 31 de julio de 2019

Con base en los considerandos anteriores,

PERIODO A LIQUIDAR

Asignación Básica \$ 3.904.314

RESUMEN LIQUIDACION	
DEVENGOS	VALORES
Salario Mes	3,904,314
Vacaciones propor	1,275,941
Prima vaca. Propor	1,275,941
Bonificacion Recrea. Propor	151,834
Bxsp propor	797,131
Prima Navidad	2,696,714
TOTAL A PAGAR SIN DEDUCIONES	10,101,875

Con base en los considerandos anteriores,




Resolución No. 147 del 22 julio de 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor del funcionario **JULIO CESAR MARTINEZ CABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.640.412 como únicos emolumentos salariales y prestacionales al momento de su retiro de la Institución, por valor de **(\$10.101.875) DIEZ MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

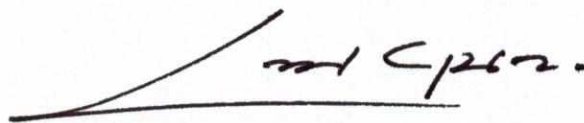
ARTICULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto del Instituto Departamental de Bellas Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, ante el Instituto Departamental de Bellas Artes, el cual debe interponerse dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Que, para efectos fiscales, la liquidación y pagos de estas prestaciones sociales rige a partir del 01 de agosto de 2019, fecha en la cual mediante resolución No 129, le fue aceptada la renuncia al funcionario antes en mención.

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós días (22) del mes de julio de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ

Rector

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre –Técnico Administrativo
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario -Coordinadora Administrativa
Aprobó: José Albeiro Romero - Vicerrector Administrativo y Financiero
Visto Bueno: María Genoveba Moreno – Asesor Jurídico